

107420001



CARLOS VARELA DONOSO
Notario
C/ Arroyazo nº 16, 1º C
Tel (924) 810202
DON BENITO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL --
----- PEVAL GESTION DE SERVICIOS, S.L.U. -----
NÚMERO DOCE -----

En la Ciudad de Don Benito, a cuatro de enero de
dos mil diez. -----

Ante mí, CARLOS VARELA DONOSO, Notario del
Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en
esta Ciudad -----

-----C O M P A R E C E N: -----

DOÑA MARIA DOLORES AGUILAR SECO, mayor de edad,
Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía,
Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.
Se omite la reseña de sus restantes circunstancias
personales en atención al carácter con que actúa. -

Y DON JOSE LUIS VIÑUELA DIAZ, mayor de edad,
soltero, vecino de 06400-Don Benito con domicilio
en Extrarradio s/n, con D.N.I. y N.I.F. numero
8.669.176-Q. -----

I N T E R V I E N E N: -----

a).- DOÑA MARIA DOLORES AGUILAR SECO en su

.....
calidad de Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación de la Junta de
Extremadura, cuyo cargo me consta ejerce en la
actualidad, y en nombre y representación como
Presidente de la Junta Rectora de la Institución
"FEVAL-INSTITUCION FERIA DE EXTREMADURA", con
C.I.F. G-06038897, domiciliada en Don Benito
(Badajoz), Avenida de Badajoz sin número. -----

Fue constituida por tiempo indefinido con la
denominación "INSTITUCIÓN FERIA FEVAL-FERIA DE
MUESTRAS DE EXTREMADURA", al amparo de la Ley de
Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1.985, y
elevados a públicos sus Estatutos mediante
escritura otorgada en Don Benito, ante el Notario
Don Andrés Prieto Pelaz, con fecha diecisiete de
diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. -----

Cambió su denominación a la actual y modificó
sus Estatutos Sociales mediante acuerdos de la
Junta Rectora celebrada con fecha diecisiete de
septiembre de dos mil dos, que fueron elevados a
públicos mediante escritura otorgada en Don Benito,
ante mí, con fecha veintisiete de septiembre de dos
mil dos, número 781 de protocolo. -----

Modificó nuevamente sus Estatutos Sociales
.....



09/2011

mediante acuerdo de la Junta Rectora celebrada con fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres, que fueron elevados a públicos mediante escritura otorgada en Don Benito, ante mí, con fecha veinticinco de junio de dos mil cuatro, número 733 de protocolo. -----

Nuevamente modificados sus Estatutos Sociales mediante acuerdos de la Junta Rectora celebrada con fecha seis de octubre de dos mil cuatro, que fueron elevados a públicos mediante escritura otorgada en Don Benito, ante mí, con fecha dos de febrero de dos mil cinco, número 283 de protocolo. -----

El nombramiento y aceptación del cargo de Presidente de la Junta Rectora, a favor de la Sra. Aguilar Seco, resultan de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora celebrada con fecha quince de septiembre de dos mil nueve, lo que acredita mediante certificación expedida por la Letrada Asesora-Secretaria de la Junta Rectora Doña Mónica Méndez Pérez, con el visto bueno de la Presidenta

.....
de la Junta Rectora aquí compareciente, de fecha
veintidós de diciembre de dos mil nueve, cuyas
firmas conozco y legitimo. -----

Se halla expresamente facultada para el presente
otorgamiento, por acuerdos del Junta Rectora
celebrada con fecha nueve de diciembre de dos mil
nueve, lo que acredita mediante certificación
expedida por la Letrada Asesora-Secretaria de la
Junta Rectora Doña Mónica Méndez Pérez, con el
visto bueno de la Presidenta de la Junta Rectora
aquí compareciente, de fecha veintidós de diciembre
de dos mil nueve, cuyas conozco y firmas legitimo.

Dichas certificaciones incorporo a esta matriz
como documentos unidos. -----

De los Estatutos de la citada Institución
transcribo lo pertinente a este otorgamiento dando
Fe, yo el Notario, de que en lo omitido no hay nada
que restrinja, modifique, ni en modo alguno
condicione lo inserto: -----

(...)Artículo 7º.- La Junta Rectora es el órgano
superior colegiado de la Institución,
correspondiéndole, con carácter enunciativo, las
siguientes atribuciones: -----

1º.- Aprobación y modificación de Estatutos, y
.....



0372009

.....
 su gestión ante los Organismos competentes. (...) --

(...)Artículo 11°.- Corresponderá al Presidente de la Junta Rectora la representación del Consorcio constitutivo de FEVAL(...). -----

Yo, el Notario, juzgo suficientes a los efectos del otorgamiento de la presente escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, las facultades de representación que se derivan de los documentos anteriores. -----

Asevera la compareciente, bajo su responsabilidad, la plena vigencia de las facultades representativas en cuya virtud actúa, las cuales no le han sido suspendidas, revocadas ni modificadas, y la subsistencia, sin limitaciones ni restricciones, de la personalidad jurídica y de las reseñadas circunstancias de identidad de la sociedad que representa. -----

b).- Y DON JOSE LUIS VIÑUELA DIAZ en su propio nombre y derecho. -----

Les conozco. -----

.....

Tienen a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL, y al efecto,

----- E X P O N E N: -----

I.- Que "FEVAL-INSTITUCION FERIA DE EXTREMADURA" tiene decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de carácter unipersonal y nacionalidad española, que se denominará "FEVAL GESTION DE SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA".

II.- Que con dicha denominación no existe ninguna otra, lo que acreditan mediante la correspondiente Certificación del Registro Mercantil Central, expedida con fecha de dieciséis de diciembre de dos mil nueve, -vigente por tanto-, a solicitud de "FEVAL-INSTITUCION FERIA DE EXTREMADURA", que me entregan y que queda incorporada a esta matriz como documento unido. ---

III.- Que "FEVAL-INSTITUCION FERIA DE EXTREMADURA" es dueña de los bienes muebles, cuya descripción y valoración individual de los mismos consta en certificación expedida por la Letrada Asesora-Secretaria de la Junta Rectora Doña Mónica Méndez Pérez, con el visto bueno de la Presidenta

.....



09/2009

de la Junta Rectora aquí compareciente, de fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve, cuyas firmas conozco y legitimo, así como en el detalle de elementos de inmovilizado adjunto a la misma. --

Los reseñados bienes muebles constituyen una unidad patrimonial de explotación, y que se valoran conjuntamente en SEIS MIL EUROS (€ 6.000). -----

Incorporo a esta matriz como documento unido la reseñada certificación. -----

De los expresados bienes tiene la entidad aportante el pleno dominio de los mismos, declarando que conoce los bienes aportados en especie y la valoración dada a los mismos; responde la entidad aportante frente a la Sociedad y frente a terceros de la realidad de las aportaciones no dinerarias efectuadas en esta escritura y de su valoración, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación. -----

- Que al constituir los bienes aportados una unidad patrimonial de explotación, a pesar de la

.....
valoración individualizada anteriormente detallada,
se prescinde de la adscripción de participaciones
concretas a los mismos en atención a dicho
carácter.

TITULO.- "FEVAL-INSTITUCION FERIA DE
EXTREMADURA" adquirió los bienes descritos, por
compra a las distintas casas proveedoras.

CARGAS.- Libres los bienes descritos de toda
clase de cargas y gravámenes, según manifiesta la
representante de la entidad aportante.

IV.- Expuesto cuánto antecede, los señores
comparecientes, según intervienen,

..... O T O R G A N:

PRIMERO.- "FEVAL-INSTITUCION FERIA DE
EXTREMADURA", según es representada, como único
socio, constituye una sociedad de responsabilidad
limitada, de nacionalidad española, que se
denominará "FEVAL GESTION DE SERVICIOS, SOCIEDAD
LIMITADA", y que se regirá por los Estatutos que el
propio señor compareciente me entrega. Dichos
Estatutos, previa lectura al socio único fundador,
son aprobados por el mismo, quien los firma en
prueba de conformidad y eleva a escritura pública,
quedando incorporados a esta matriz como documento
.....

06/2009



908335145

unido.

SEGUNDO.- El capital social se fija en la suma de SESENTA MIL EUROS (€ 60.000), dividido en SEISCIENTAS (600) participaciones sociales, de CIEN EUROS (€ 100) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del UNO al SEISCIENTOS (1 al 600), ambas inclusive, acumulables e indivisibles.

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas por el socio único fundador mediante la aportación que a continuación se detalla:

"FEVAL-INSTITUCION FERIAL DE EXTREMADURA" APORTA y entrega a la Sociedad constituida, el pleno dominio de los bienes descritos en el Expositivo Tercero, por su valor conjunto de SEIS MIL EUROS (€ 6.000).

En pago suscribe y se le adjudican, SESENTA (60) participaciones sociales, numeradas, correlativamente del UNO AL SESENTA (1 AL 60), ambas inclusive, igual a su aportación.

.....

Y "FEVAL-INSTITUCION FERIA DE EXTREMADURA" aporta en efectivo metálico CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (€ 54.000), y en pago suscribe y se le adjudican QUINIENTAS CUARENTA (540) participaciones sociales, numeradas correlativamente del SESENTA Y UNO al SEISCIENTOS (61 al 600), ambas inclusive, igual a su aportación. -----

La realidad de la aportación dineraria expresada se me justifica mediante certificación expedida por Don Francisco Javier Arroyo Domínguez, Director de "CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO)", Sucursal número 0406 de Don Benito, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, acreditativa del depósito en dicha entidad de la cantidad aportada por el socio suscriptor para la constitución de la sociedad que se formaliza por la presente escritura. Dicha certificación original queda incorporada a esta matriz para testimoniar en sus copias. Yo, el Notario, considero legítima por su coincidencia con otras obrantes en mi Protocolo la firma que las autoriza. -----

TERCERO.- "FEVAL-INSTITUCION FERIA DE EXTREMADURA", según es representada, como único socio, dando a este acto el carácter de Junta

.....



0372009

 General Universal, adopta los siguientes acuerdos:

- Elegir, para lo sucesivo, al amparo del artículo 19° de los Estatutos, como sistema de administración el de **UN ADMINISTRADOR UNICO**. -----

- Designar como **ADMINISTRADOR UNICO** de la sociedad, por el plazo estatutario de **CINCO AÑOS**, a **DON JOSE LUIS VIÑUELA DIAZ**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de la presente escritura. -----

El designado **ACEPTA** su nombramiento, promete desempeñarlo con la debida diligencia y manifiesta no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlo y en especial, las contempladas por la Ley de 26 de diciembre de 1.983, modificada por la Ley 9/91 de 22 de marzo, y la ley 12/95 de 11 de Mayo, ni la específica sobre la materia de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 3 de junio de 1.985. -----

CUARTO.- La duración de la Sociedad es indefinida, comenzando sus operaciones el día de

.....
otorgamiento de la presente escritura, acordando el socio único fundador:

a).- Que los actos y contratos celebrados con terceros antes de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente asumidos por la sociedad por el mero hecho de su inscripción en el citado Registro.

b).- Que el Administrador designado se encuentra facultado expresamente para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases.

QUINTO.- Expresamente advierto a los comparecientes que, en tanto la sociedad conserve su carácter unipersonal:

- Los contratos celebrados entre el socio único y la Sociedad deberán constar por escrito o en la forma documental que exija la Ley de acuerdo con su naturaleza y se transcribirán a un libro-registro de la Sociedad que habrá de ser legalizado conforme

0972009



.....

a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades. En la memoria anual se hará referencia expresa e individualizada a estos contratos, con indicación de su naturaleza y condiciones. -----

- En caso de insolvencia provisional o definitiva del socio único o de la sociedad, no serán oponibles a la masa aquellos contratos comprendidos en el apartado anterior que no hayan sido transcritos al libro registro y no se hallen referenciados en la memoria anual o lo hayan sido en memoria no depositada con arreglo a la Ley. ----

- Durante el plazo de dos años a contar desde la fecha de celebración de los contratos a que se refiere el apartado 2, el socio único responderá frente a la Sociedad de las ventajas que directa o indirectamente haya obtenido en perjuicio de ésta como consecuencia de dichos contratos. -----

- El socio único se compromete a hacer constar expresamente en toda la documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, la

.....

.....
condición de unipersonalidad de la Sociedad que por
la presente se constituye. -----

SEXTO.- DOÑA MARIA DOLORES AGUILAR SECO, en la
representación que ostenta del único socio, la
compañía mercantil "FEVAL-INSTITUCION FERIA DE
EXTREMADURA", APODERA al Administrador Único, DON
JOSE LUIS VIÑUELA DIAZ, para que pueda formalizar
cuantas escrituras o documentos de aclaración,
subsanción o rectificación de la presente sean
necesarios hasta lograr su inscripción en el
Registro Mercantil, siempre que tal rectificación
no afecte a la cuantía y distribución del capital
social. -----

SEPTIMO.- "FEVAL-INSTITUCION FERIA DE
EXTREMADURA", según es representada, como socio
único, solicita la inscripción total de la presente
escritura, prestando consentimiento, en su caso, a
su inscripción parcial en los términos del artículo
63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento
de la Ley Orgánica de Protección de Datos de
carácter personal, 15/1999, de 13 de Diciembre, los
comparecientes quedan advertidos y aceptan la
incorporación de sus datos personales a los

.....



0172000

.....

ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán con carácter confidencial al estar amparados en el carácter secreto del Protocolo Notarial, sin perjuicio de las remisiones de datos de obligado cumplimiento impuestos por la normativa vigente.

Así lo dicen y otorgan ante mí.

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de índole fiscal y de forma expresa advierto sobre el plazo de presentación y liquidación del impuesto en los servicios Fiscales correspondientes; y las relativas a las del Reglamento del Registro Mercantil y singularmente las concernientes a las leyes y normas reguladoras de las incompatibilidades e incapacidades para desempeñar el cargo de Administrador y expresamente con relación a la Ley número 25/1983 de 26 de diciembre, modificada por la Ley 9/91 de 22 de marzo y Ley 5/1985 de 3 de junio de la Comunidad

.....

Autónoma de Extremadura; así como la obligación que
asiste a la sociedad de hacer constar en el
Registro Mercantil al menos una Direcciones de
Internet o Nombre de dominio que utilizará la
entidad representada, a los efectos de los
artículos 9, 38 y 39 de la Ley 34/2002 de 11 de
Julio, de Servicios de la Sociedad de la
Información, y de las sanciones en caso de
incumplimiento. -----

Leo a los señores comparecientes, por su opción,
la presente escritura, previamente advertidos del
derecho que les asiste para leerla por sí mismos,
del que no usaron, la encuentran conforme en todo
su contenido, prestan su consentimiento y la firman
conmigo. -----

De todo lo cual y de quedar extendido el
presente documento en ocho folios de papel
timbrado, el presente y los siete anteriores en
orden inverso, DOY FE. Están las firmas de los
comparecientes.- Está el signo, la firma, la
rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

NOTA.- El mismo día de su autorización expido
copia electrónica para su remisión al Registro
Mercantil de Badajoz en cumplimiento de la

908385148

00/2009



.....
obligación prevista en el artículo 249 del
Reglamento Notarial.- DOY FE.- Está la media firma
del Notario autorizante. -----

NOTA.- Con fecha de hoy he recibido comunicación
remitida por el Registro Mercantil de Badajoz por
vía telemática en cumplimiento con lo dispuesto en
el artículo 249 del Reglamento Notarial de
conformidad con la cual se ha practicado el Asiento
número 11 del Diario 42.- En Don Benito a cuatro de
enero de dos mil diez.- DOY FE.- Está la media
firma del Notario autorizante. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

.....



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERBARA, 94
TELÉF. 902 68 44 42
28006 MADRID

CERTIFICACION Nº. 09184160

DON Miguel González Laguna, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. FEVAL INSTITUCIÓN FERRIAL DE EXTREMADURA,
en solicitud presentada al Diario con fecha 16/12/2009, asiento 09186865,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

FEVAL GESTION DE SERVICIOS, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Dieciséis de Diciembre de Dos Mil Nueve.



EL REGISTRADOR,

*NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



908335150

08/2008



INSTITUCIÓN FIERAL DE EXTREMADURA

MÓNICA MÉNDEZ PÉREZ, con D.N.I nº 51.424.618-E, en calidad de Letrada Asesora-Secretaria de la Junta Rectora de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Junta Rectora de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, celebrada el día quince de septiembre de dos mil nueve, la Excm. Sra. D^{ña} María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura tomó posesión del cargo de Presidenta de la Junta Rectora de FEVAL- Institución Ferial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos de FEVAL.

Que el acta de dicha reunión fue aprobada en la sesión de Junta Rectora de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve por unanimidad de todos los asistentes a la misma.

A los efectos oportunos expido el presente Certificado en Don Benito, a veintidós de diciembre de dos mil nueve.

V^º B^º Presidenta
Junta Rectora de FEVAL

Fdo.- María Dolores Aguilar Seco

Letrada Asesora-Secretaria
Junta Rectora de FEVAL

Fdo.- Mónica Méndez Pérez

MÓNICA MÉNDEZ PÉREZ, con D.N.I. nº 51.424.618-E, en calidad de Letrada Asesora-Secretaría de la Junta Rectora de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Junta Rectora de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil nueve, se adoptaron por UNANIMIDAD, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. "Aprobar la constitución de la Sociedad Limitada Unipersonal denominada «FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., Sociedad Unipersonal» con FEVAL-Institución Ferial de Extremadura- como Socio Único fundador."
2. "Que la administración y representación de la citada Sociedad se encomienda a un Administrador Único, cargo para el que se propone a D. José Luis Viñuela Díaz, con D.N.I. nº 8.669.176-Q, quien acepta su nombramiento y toma posesión de su cargo".

A los efectos oportunos expido el presente Certificado en Don Benito, a veintidós de diciembre de dos mil nueve.

Vº Bº Presidenta
Junta Rectora de FEVAL

Fdo.-  María Dolores Aguilar Seco

Letrada Asesora-Secretaría
Junta Rectora de FEVAL

Fdo.-  Mónica Méndez Pérez



908335151

02/2009

 **FEVAL** INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA

MÓNICA MÉNDEZ PÉREZ, con D.N.I nº 51.424.618-E, en calidad de Letrada Asesora-Secretaría de la Junta Rectora de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Junta Rectora de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil nueve, se adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

"FEVAL-Institución Ferial de Extremadura- desembolsará el capital social de la Sociedad «FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. Sociedad Unipersonal» mediante aportaciones dinerarias y no dinerarias que se fijan en la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000.-€)"

A los efectos oportunos expido el presente Certificado en Don Benito, a veintidós de diciembre de dos mil nueve.

Vº Bº Presidenta
Junta Rectora de FEVAL


Fdo.- María Dolores Aguilar Seco

Letrada Asesora-Secretaría
Junta Rectora de FEVAL


Fdo.- Mónica Méndez Pérez

MÓNICA MÉNDEZ PÉREZ, con D.N.I nº 51.424.618-€; en calidad de Letrada Asesora-Secretaria de la Junta Rectora de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Junta Rectora de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil nueve, se adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

*Aprobar la transmisión de activos dinerarios y no dinerarios del Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura a la Sociedad «FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., Sociedad Unipersonal» como parte del capital social.

Que la indicada transmisión de activos queda integrada de la siguiente manera:

ELEMENTOS DE INMOBILIZADO	
Mobiliario de oficinas y módulos	1.278,30 €
Equipos de proceso de información	4.721,70 €
TOTAL ACTIVOS NO DINERARIOS	6.000,00 €
APORTACIÓN DINERARIA A CAPITAL SOCIAL	54.000,00 €
TOTAL CAPITAL SOCIAL CONSTITUIDO	60.000,00 €

A los efectos oportunos expido el presente Certificado en Don Benito, a veintidós de diciembre de dos mil nueve.

Vº Bº Presidenta
Junta Rectora de FEVAL



Fdo.- María Dolores Aguilar Seco

Letrada Asesora-Secretaria
Junta Rectora de FEVAL



Fdo.- Mónica Méndez Pérez



REGISTRO DE LA GENERALIDAD DE EXTREMADURA



908335152

09/2008

FEVAL INSTITUCIÓN FERRIAL DE EXTREMADURA

FEVAL GESTION DE SERVICIOS S.L.

Detalles de los elementos de Inmovilizado:

Mobiliario de oficinas y módulos.

1278.30 Euros.

7 mesas.

21 Sillones

7 Estanterías



Equipo proceso información.

4721.70 Euros.

1 Ordenador Portátil Sony Vaio Z11WN/b 3G	Valor Neto	1567.88 Euros.
2 Ordenadores Xtrem más memorias	Valor Neto	1139.62 Euros.
1 Ordenador Notebook Xtrem NB1221-5a Dimm 1024 mb	Valor Neto	479.12 Euros.
1 Ordenador Sony Vaio NR21 5/5	Valor Neto	505.05 Euros.
1 Impresora-copiadora Gestetner DSM725M4	Valor Neto	1030.03 Euros.



FRANCISCO JAVIER ARROYO DOMINGUEZ, Director DE LA OFICINA DE CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO) CON DOMICILIO EN Avenida de la Constitución, nº. 51 Bajo D.

CERTIFICA

A efectos de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que de los registros contables de esta Entidad resulta que en la cuenta número 2104/0406/15/9158224558, a nombre de FEVAL GESTION DE SERVICIOS, S.L.U., se han efectuado, en las fechas que se indican, los abonos cuyos importes y ordenantes se relacionan, en concepto de suscripción de capital :

FECHA	IMPORTE	ORDENANTES
23/12/2009	53.653,82 €	INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA - FEVAL -
04/01/2010	346,18 €	INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA - FEVAL -

Y para que así conste, expido y limo la presente certificación, en Don Benito, a cuatro de enero de 2010.

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ARROYO DOMINGUEZ





908335153

09/2009

FEVAL INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

Certificado
Estatutos Sociales
"FEVAL GESTIÓN DE
SERVICIOS."

MÓNICA MÉNDEZ PÉREZ, con D.N.I nº 51.424.618-E, en
Secretaría de la Junta Rectora de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Junta Rectora de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil nueve, se adoptó por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

"Aprobar los Estatutos sociales de constitución de la Sociedad Limitada Unipersonal «FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., Sociedad Unipersonal.» que quedan redactados con el siguiente tenor literal:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

"FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., Sociedad Unipersonal"

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad

ARTÍCULO 1 Naturaleza y Denominación Social

1. La Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida se denominará "FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., Sociedad Unipersonal", la cual se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos y, en defecto de éstos, por el ordenamiento jurídico privado –mercantil, civil o laboral–, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, patrimonial y de contratación. En ningún caso la sociedad dispondrá de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública.



908335154

0072003

FEVAL INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

ARTÍCULO 2 Objeto Social

La Sociedad tiene por objeto:

Exclusivamente a realización de encargos y encomiendas de gestión propuestas por el Consorcio FEVAL –Institución Ferial de Extremadura– y por cualquiera de las Administraciones que forman parte del mismo (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz, Diputación Provincial de Cáceres y Ayuntamiento de Don Benito), así como de sus organismos dependientes, relacionados con las siguientes áreas:

A. Actividades feriales, asimiladas y complementarias

1. La organización y gestión integral de la participación institucional en Ferias y Salones comerciales organizados por FEVAL o por otra entidad de cualquier ámbito, cualquiera que sea su denominación y contenido, cuya finalidad sea impulsar la actividad comercial en general o de sectores concretos.
2. Gestión y asesoramiento en lo relativo a la contratación de: espacios de exposición, diseños, fabricación, montaje y desmontaje de stands o instalaciones en eventos públicos y privados. Supervisión, mantenimiento, logística y proyectos de interforismo para exposiciones.
3. Gestión de servicios adicionales de mobiliario, jardinería, rotulación, impresión gráfica, edición y etiquetado así como otras actividades conexas a las artes gráficas, transportes, personal de servicios y otros.
4. Prestación de servicios de documentación y publicidad, marketing, telemarketing y comunicación a través de cualquier medio de difusión.
5. Organización de jornadas técnicas, actividades complementarias, concursos o cualquier otro servicio relacionado necesario para la adecuada participación de la administración encomendante.
6. Organización de exposiciones, fijas o itinerantes, actos culturales y otros eventos relacionados.
7. Organización integral de congresos, reuniones, jornadas y seminarios técnicos, institucionales o públicos, de carácter comercial, empresarial, deportivo o lúdico.

B. Prestación de servicios de protocolo y relaciones públicas

B. Servicios de hostelería y restauración:

1. Gestión de servicios hosteleros, de restauración y catering, relacionados con la gastronomía, actividades de ocio, conferencias, convenciones y similares.

C. Actividades y servicios del sector tecnológico:

1. Gestión del diseño, desarrollo, producción, integración, implantación, comercialización, operación, mantenimiento e instalación de software, sistemas, aplicaciones, soluciones y productos relacionados con el sector tecnológico en general y, en especial, con las telecomunicaciones, la informática y la electrónica, sean de aplicación a cualquier campo, así como la prestación de cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello.
2. La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría tecnológica, incluyendo la elaboración, participación y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, incluidos los de investigación, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.
3. La prestación de servicios de externalización de todo tipo de actividades y procesos pertenecientes al campo tecnológico.
4. La gestión y prestación de servicios de telecomunicaciones, en especial los de televisión, de emisión, enlace y transmisión de sus señales, en cualquiera de sus modalidades, quedando expresamente incluidas las realizadas a través de tecnología digital, entornos virtuales e Internet.

Estas actividades podrán ser desarrolladas por la propia sociedad en toda o en parte, bien de forma directa o indirecta, quedando expresamente excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no pueden ser cumplidos por esta sociedad.

Podrá realizar además todo aquello que fuere preparatorio, accesorio, incidental o complementario con el indicado objeto social.

Las actuaciones que constituyen el objeto de la sociedad habrán de realizarse única y exclusivamente en el marco de los encargos de ejecución obligatoria que reciba de los poderes adjudicadores respecto de los que tiene la condición de medio propio y servicio técnico señalados en el artículo 1.

ARTÍCULO 3 Recursos Económicos

Los recursos económicos de la Sociedad estarán constituidos por:

- La aportación al capital social por parte del promotor en la cuantía de 30.000,00 euros.
- Con carácter sustancial, por las remuneraciones derivadas de la realización de los trabajos que le sean encargados por las entidades respecto de las que la Sociedad tiene la condición de medio propio y servicio técnico, que deberán en todo caso ser suficientes para la ejecución solicitada.



908335153

10/2019

FEVAL INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA

- Con carácter incidental y residual respecto de los Ingresos que tienen el carácter de sustancial, los siguientes:
 - Productos, rentas o incrementos de patrimonio.
 - Aportaciones, subvenciones, donaciones y legados que se concedan a su favor, bien de las Entidades del Consorcio o bien procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
 - Las subvenciones de capital de cuantas entidades y organismos públicos y privados aporten su apoyo económico al cumplimiento de los fines de la sociedad.
 - Los Ingresos y derechos que le correspondan por la prestación de servicios o la cesión de uso de elementos de su patrimonio mediante tarifas reglamentariamente aprobadas.
 - El producto derivado de créditos o empréstitos, así como de otras operaciones financieras que pueda concertar.

ARTÍCULO 4 Duración de la Sociedad

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y comenzará sus operaciones mercantiles el día de otorgamiento de la escritura de constitución.

ARTÍCULO 5 Domicilio Social

1. El domicilio social queda fijado en Don Benito (Badajoz), Avenida de Badajoz, s/n, centro de su efectiva administración y dirección.
2. El Órgano de Administración podrá acordar el traslado de su domicilio social dentro del mismo término municipal, así como acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones en la medida y lugar que estimen oportuno.

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 6 Capital Social

El capital social íntegramente asumido y totalmente desembolsado, se fija en SESENTA MIL EUROS (60.000.-€), representado por SEISCIENTAS (600) participaciones sociales, de CIENTO EUROS (100.-€) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 600 ambas inclusive.

Tales participaciones son iguales, acumulables e indivisibles y no tendrán el carácter de valores, ni estarán representadas por títulos o anotaciones en cuenta, ni podrán denominarse acciones.

ARTÍCULO 7 Libro Registro de Socios

La Sociedad llevará y custodiará un Libro Registro de Socios, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 8 Régimen de transmisión voluntaria de las participaciones por actos inter vivos

La transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTÍCULO 9 Régimen de transmisión forzosa de las participaciones

1. En caso de transmisión forzosa de participaciones, sea como consecuencia de un procedimiento judicial, administrativo o de cualquier otro, será de aplicación el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
2. En tanto no adquiera firmeza el remate o la adjudicación, los socios y, en su defecto, la Sociedad, podrán subrogarse en el lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor, y de todos los gastos causados.
3. Si la subrogación fuera ejercida por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata de su participación en el capital social.

ARTÍCULO 10 Copropiedad, Usufructo y Prenda de las participaciones sociales

1. Las participaciones sociales son indivisibles. En caso de copropiedad, los copropietarios designarán de entre ellos una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente ante la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las participaciones.
2. En caso de usufructo, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos del socio corresponde al nudo propietario.
3. En caso de prenda de participaciones sociales, corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos de socio.
4. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.



908335156

09/2023

 **FEVAL** INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA

TÍTULO SEGUNDO

ÓRGANOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I

Órganos Sociales

ARTÍCULO 11 Órganos Sociales

Corresponde el gobierno y administración de la Compañía:

1. A la Junta General de Socios.
2. Al Órgano de Administración.

CAPÍTULO II

Junta General

ARTÍCULO 12 Disposiciones Generales

1. Los socios constituidos en Junta General, decidirán sobre los asuntos propios de la competencia de la Junta. Cada participación dará derecho a un voto.
2. Todos los socios, incluyendo los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

ARTÍCULO 13 Celebración de Las Juntas Generales

1. Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por los administradores o, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad.
2. La Junta General de socios deberá celebrarse, necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo asimismo tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día.

Si el Órgano de Administración no convocase la Junta General a que se refiere este apartado dentro del plazo indicado en el mismo, podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social a instancia de cualquier socio y previa audiencia de los administradores.

3. Los administradores convocarán asimismo la Junta General siempre que lo estimen conveniente o necesario para los intereses sociales y, en todo caso, cuando lo soliciten socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha del oportuno requerimiento fehaciente a los Administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de dicha solicitud.

Si el Órgano de Administración no atiende oportunamente dicha solicitud, la Junta podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, si lo solicita al menos el cinco por ciento del capital social y previa audiencia de los administradores.

ARTÍCULO 14 Convocatoria de la Junta

1. Las Juntas Generales serán convocadas por el Órgano de Administración con quince días de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para su celebración. Dicha convocatoria será trasladada a los socios por correo certificado con acuse de recibo, telegrama, fax o cualquier otro medio de comunicación escrita que asegure su recepción por el socio, remitido al domicilio designado en el Libro Registro de Socios, computándose el plazo de la convocatoria a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios. Esta comunicación deberá contener, con absoluta claridad, los puntos del Orden del Día a tratar.
2. Quedan excluidas de esta forma de convocatoria de Junta, las convocatorias sujetas legalmente a requisitos especiales por su antelación o contenido.
3. Si en la convocatoria de la Junta General no figurase el lugar de la celebración, se entenderá que ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

ARTÍCULO 15 Junta Universal

1. No obstante, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.
2. No obstante lo dispuesto en el artículo 18 de los presentes Estatutos, la Junta General Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

ARTÍCULO 16 Asistencia y representación en la Junta General

1. La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a realizarse la reunión, bien a otros lugares conectados con aquél por sistemas de videoconferencias que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentran, así como la intervención y emisión de voto en tiempo real. La convocatoria indicará la posibilidad de asistencia mediante videoconferencia especificando la forma en que podrá efectuarse.



908335157

10/11/2011

FEVAL INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA

En todo caso, la sesión de la Junta General se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

2. Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General por cualquier persona.
3. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

ARTÍCULO 17 Lugar de Celebración y Mesa de La Junta

1. Las Juntas Generales se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad.
2. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el socio que designe la propia Junta. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración o, en su defecto, el socio que sea nombrado por la propia Junta.

ARTÍCULO 18 Asuntos de competencia exclusiva de la Junta General

La Junta General será competente para deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos que determine la Ley, así como sobre los siguientes:

- a) En su caso, el nombramiento del Presidente y del Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.
- b) Las operaciones de inversión o adquisición, mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, así como la enajenación o gravamen, de bienes muebles o inmuebles y, en general, de cualquier activo con un valor de mercado superior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000.-€).
- c) Las operaciones de endeudamiento que excedan un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000.-€).

ARTÍCULO 19 Adopción de Acuerdos en Junta General

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social, salvo cuando legalmente sean exigidas otras mayorías. A estos efectos no se computan los votos en blanco.

CAPÍTULO III

Del Órgano de Administración

ARTÍCULO 20 Formas de Administración de la sociedad y duración del cargo

1. La administración de la Sociedad y su representación, tanto en juicio como fuera de él, podrá ser encomendada a un Administrador Único, a varios Administradores de forma solidaria o mancomunada o a un Consejo de Administración.
2. El cargo Administrador o de miembro del Consejo de Administración será ejercido por un plazo de cinco años, sin perjuicio de la posibilidad de reelección y de la capacidad de la Junta General de cesarlo en cualquier momento.

Sección Primera.- De los Administradores

ARTÍCULO 21 Administrador Único

Para el caso que la Junta General optase por confiar la administración de la Sociedad a un Administrador Único, la administración o gestión interna y la representación externa de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al Administrador Único.

ARTÍCULO 22 Administradores Solidarios

Para el caso que la Junta General optase por dos o más Administradores Solidarios, como forma de administración de la Sociedad, la administración o gestión interna y la representación externa de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá, indistintamente, a cada uno de los Administradores Solidarios.

ARTÍCULO 23 Administradores Mancomunados

Para el caso que la Junta General optase por encomendar la administración de la Sociedad a dos o más Administradores Mancomunados, la administración o gestión interna y la representación externa de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá a todos ellos debiendo actuar conjuntamente.

Sección Segunda.- Del Consejo de Administración

ARTÍCULO 24 Composición

1. En el caso que la administración y representación de la Sociedad se encomendara a un Consejo de Administración, éste estará integrado por un mínimo de tres consejeros y un máximo de doce consejeros.



908335158

08/2000

FEVAL INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA

2. Corresponde a la Junta General la determinación del número de componentes del Consejo y su designación.
3. Los miembros del Consejo de Administración podrán hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del giro y tráfico de la empresa, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos al Socio único.
4. El cargo de Consejero tendrá carácter gratuito.

ARTÍCULO 25 Presidente y Secretario del Consejo de Administración

La Junta General designará un Presidente y un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario, pudiendo estos dos últimos ser o no consejeros.

ARTÍCULO 26 Delegación de facultades

1. El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades en uno o varios Consejeros Delegados, salvo las legal y estatutariamente indelegables.
2. La delegación de facultades con carácter permanente y la determinación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos requerirá, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 27 Convocatoria y celebración del Consejo

1. El Consejo de Administración se reunirá cuando lo decida el Presidente, así como cada vez que lo soliciten, al menos, la mitad de sus miembros.
2. La convocatoria del Consejo de Administración se llevará a cabo por correo certificado con acuse de recibo, o bien mediante telegrama, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación escrita que asegure su recepción por el Consejero, remitidos por el Secretario o Vicesecretario, en su caso, del Consejo, por indicación del Presidente, al domicilio de cada uno de los Consejeros o a la dirección de correo electrónico que previamente hubiera comunicado el consejero, con una antelación mínima de tres días a la celebración del Consejo. En esta comunicación se hará constar el día, hora, lugar y orden del día de la reunión.
3. No obstante lo anterior, el Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria, siempre que, estando presentes todos sus miembros, acuerden por unanimidad celebrar la reunión.
4. Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán en el lugar que se indique en la convocatoria.

ARTÍCULO 28 Constitución del Consejo

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus componentes.

ARTÍCULO 29 Asistencia y representación

1. Los Consejeros ausentes impedidos de asistir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar en ella y emitir su voto mediante delegación expresa para cada reunión en otro de los miembros del Consejo por carta, fax o telegrama, que se enviará al Presidente y al miembro del Consejo en quien se delega, el cual deberá presentarlo en el momento de la reunión.
2. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la reunión del Consejero representado tendrá valor de revocación.
3. La asistencia al Consejo de Administración podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, bien a otros lugares conectados con aquél por sistemas de videoconferencias que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión de voto en tiempo real. La convocatoria indicará la posibilidad de asistencia mediante videoconferencia especificando la forma en que podrá efectuarse.

En todo caso, la sesión del Consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

ARTÍCULO 30 Derecho de Voto

Cada uno de los miembros del Consejo de Administración tendrá derecho a un voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

ARTÍCULO 31 Votación por escrito y sin sesión

1. La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento. En este supuesto, el Presidente del Consejo remitirá por correo certificado al domicilio personal de cada uno de los consejeros escrito solicitando la emisión del voto junto con el contenido íntegro de los acuerdos a adoptar.
2. Los miembros del Consejo de Administración deberán emitir su voto mediante la suscripción de la comunicación recibida y remisión por correo certificado, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, al Presidente del Consejo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto, careciendo de valor en caso contrario.
3. El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados mediante este procedimiento, junto con el visto bueno del Presidente, expresando la ausencia de oposición de los miembros del Consejo a la utilización de este procedimiento.

ARTÍCULO 32 Adopción de Acuerdos

1. Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de sus miembros, previa la oportuna deliberación y tratamiento de los asuntos contemplados en el Orden del Día, sin perjuicio de aquellos para los que la Ley requiera una mayoría cualificada.



908335159

04/2018



2. En las deliberaciones, el Presidente moderará las intervenciones de los miembros del Consejo, concediendo turnos de réplica y dúplica a quienes sostuvieren posiciones encontradas.
3. Los acuerdos del Consejo de Administración serán obligatorios para todos sus miembros, hayan votado a favor o en contra, hayan asistido o no a la sesión del Consejo en que se hubieran adoptado.

ARTÍCULO 33 Poder de representación

1. El poder de representación en juicio y fuera de él corresponderá al Consejo, que deberá actuar de forma colegiada.
2. Si el Consejo de Administración acordase delegar sus facultades, el poder de representación también corresponderá al Consejero Delegado.

ARTÍCULO 34 Documentación de los acuerdos del Consejo

1. De las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se levantará acta, que se someterá a la aprobación del Consejo dentro de la misma sesión o en la siguiente reunión, y será firmada por el Presidente y por el Secretario.
2. El acta contendrá todas las menciones legalmente exigibles.
3. Los miembros del Consejo tendrán derecho a hacer constar en el Acta sus intervenciones, ruegos o preguntas, así como la oposición a los acuerdos adoptados.

TÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN ECONÓMICA

ARTÍCULO 35 Ejercicio Social

1. El ejercicio social se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año natural.
2. Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 36 Cuentas Anuales

1. El Órgano de Administración está obligado a formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el informe de gestión, en su caso, y la propuesta de aplicación de resultado en la forma prevista por la Ley.

2. Cualquier socio tendrá derecho a obtener, de forma inmediata y gratuita, a partir de la convocatoria de la Junta General destinada a la aprobación de las Cuentas Anuales, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como, en su caso, el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de Cuentas, haciendo mención de dicho derecho en la convocatoria de la Junta General.
3. Durante el mismo plazo, el socio o socios que representen al menos el cinco por ciento del Capital social, podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de un experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente a las Cuentas Anuales, sin que ello impida ni limite el derecho de la minoría a que se nombre un auditor de cuentas con cargo a la Sociedad.

ARTÍCULO 37 Aplicación del Resultado

La Junta general resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado.

Una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley y en los Estatutos sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, siempre que el valor del patrimonio neto contable no sea o, a consecuencia del reparto, no resulte ser inferior al capital social. A estos efectos, los beneficios imputados directamente al patrimonio neto no podrán ser objeto de distribución, directa ni indirectamente. Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que ese valor del patrimonio neto de la sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas.

ARTÍCULO 38 Auditoría de Cuentas

Las Cuentas Anuales de la Sociedad se someterán anualmente a auditoría de cuentas, aunque la Sociedad no estuviese obligada legalmente a verificación contable.

TÍTULO CUARTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39 Disolución

La Sociedad se disolverá por las causas legalmente establecidas.

ARTÍCULO 40 Remisión Legal

Para su disolución y liquidación se estará a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley.



908335160

09/2009



DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 41 Disposición final

En todo lo no previsto con carácter expreso en estos Estatutos Sociales, la Sociedad se regirá por la legislación aplicable, con carácter especial a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como en el resto de la normativa que le resulte de aplicación.



A los efectos oportunos expido el presente Certificado en Don Benito, a veintidós de diciembre de dos mil nueve.

Vº Bº Presidenta
Junta Rectora de FEVAL

Fdo.- María Dolores Aguilar Seco

Letrada Asesora-Secretaria
Junta Rectora de FEVAL

Fdo.- Mónica Méndez Pérez

.....

ES PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL, con el que literalmente concuerda, y donde dejo nota de esta expedición obrante en mi protocolo general de instrumentos públicos, bajo el número de orden al principio indicado.- Y a instancia de los comparecientes según intervienen, la expido sobre veinte folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los diecinueve anteriores en orden inverso. En DON BENITO, el siguiente día de su presentación. DOY FE.

Bases: 60.000
Números: 2757
Derechos: 51368



JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Hacienda

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.

Badajoz

"Por Autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento debe ser ingresada la cantidad de 600 euros, según Carta/s de Pago/s número/s 6000020023444 de fecha 03/02/2010, debiendo proceder al ingreso en la fecha indicada, en la entidad bancaria y sucursal referida en la carta de pago, antes de su presentación en el Registro Público correspondiente.

Esta nota estampada carece de validez si no se ha realizado el ingreso y va debidamente sellada/s o marcada/s mecánicamente por la entidad colaboradora, en/s Carta/s de Pago/s referenciada/s".

Badajoz, a 3 de febrero de 2010

Por Jefe de Sección de Impuestos Indirectos



REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.

C/ MUSEO S/N - 06003 - BADAJOZ

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con artículos 18-2 del Código de Comercio y del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO: 488 FOLIO: 126 HOJA: BA -22.029 INSCRIPCION: 1ª

Otra copia auténtica de este documento remitida telemáticamente al Registro en fecha 04/01/2010 causó el Asiento 11 del Diario 42, habiéndose aportado la copia en papel el día 03/02/2010. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

Se acompaña Escritura de Subsanación número 85 de fecha 28 de Enero de 2.010, mismo protocolo y Notario.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona nombrada a que se refiere las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el precedente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad forma que se formulen de acuerdo con la legislación registral.*
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.*

*Badajoz, a 9 de Febrero de 2.010.
EL REGISTRADOR MERCANTIL.*



SECRET CONFIDENTIAL

1. The following information is being furnished to you for your information and use only. It is not to be disseminated outside your organization.

SECRET CONFIDENTIAL

2. This information is being furnished to you for your information and use only. It is not to be disseminated outside your organization.

3. This information is being furnished to you for your information and use only. It is not to be disseminated outside your organization.

4. This information is being furnished to you for your information and use only. It is not to be disseminated outside your organization.

5. This information is being furnished to you for your information and use only. It is not to be disseminated outside your organization.

6. This information is being furnished to you for your information and use only. It is not to be disseminated outside your organization.

7. This information is being furnished to you for your information and use only. It is not to be disseminated outside your organization.

8. This information is being furnished to you for your information and use only. It is not to be disseminated outside your organization.

9. This information is being furnished to you for your information and use only. It is not to be disseminated outside your organization.

10. This information is being furnished to you for your information and use only. It is not to be disseminated outside your organization.

11. This information is being furnished to you for your information and use only. It is not to be disseminated outside your organization.

SECRET CONFIDENTIAL



REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ
C/ MAESTRO S/N
06003 - BADAJOZ

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2010/13,0 correspondiente a la sociedad FEVAL GESTION DE SERVICIOS S.L. autorizado en DON BENTO, número de protocolo 2010/12 el día cuatro de enero de dos mil diez fue presentado el día cuatro de enero de dos mil diez en el diario 42, asiento 11.

BADAJOZ . a cuatro de enero de dos mil diez

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento serán incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



CARLOS VARELA DONOSO
Notario
 C/ Arroyazo nº 16, 1º C
 Tel (924) 810202
 DON BENITO

ESCRITURA DE SUBSANACION DE OTRA DE CONSTITUCION
 -----DE SOCIEDAD LIMITADA -----
 -----FEVAL GESTION DE SERVICIOS, S.L.U. -----
 NÚMERO OCHENTA Y CINCO -----

En la Ciudad de Don Benito, a veintiocho de
 enero de dos mil diez. -----

Ante mí, CARLOS VARELA DONOSO, Notario del
 Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en
 esta Ciudad, -----

----- C O M P A R E C E: -----

DON JOSE LUIS VIÑUELA DIAZ, mayor de edad,
 soltero, vecino de 06400-Don Benito con domicilio
 en Extrarradio s/n, con D.N.I. y N.I.F. numero
 8.669.176-Q. -----

I N T E R V I E N E: En nombre y representación,
 como Administrador Único, de la compañía mercantil
 de nacionalidad española "FEVAL GESTION DE
 SERVICIOS, S.L.U.", domiciliada en 06400-Don Benito
 (Badajoz), Avenida de Badajoz sin número,
 constituida por tiempo indefinido mediante la

.....
escritura que por la presente se rectifica. -----

Se encuentra especialmente facultado para la presente rectificación por el poder que le tiene conferido Doña María Dolores Aguilar Seco, en representación del único socio, la compañía mercantil "FEVAL-INSTITUCION PERIAL DE EXTREMADURA" en la escritura de constitución que se subsana por la presente, copia autorizada de la cual me exhibe, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, por lo que hago las advertencias al respecto. ----

Yo, el Notario, califico bajo mi responsabilidad dicha escritura y las facultades de representación en ella conferidas suficientes para este otorgamiento y específicamente para la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Le identifico por su reseñado Documento Nacional de Identidad, que me exhibe y le devuelvo. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de SUBSANACION DE OTRA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como antecedentes de lo cual,

----- E X P O N E N: -----

I.- Que mediante escritura otorgada ante el
.....



infrascrito Notario, con fecha cuatro de enero de
dos mil diez, número 12 de protocolo, la compañía
mercantil "FEVAL-INSTITUCION FERIA DE
EXTREMADURA", debidamente representada, constituyó
la entidad mercantil "FEVAL GESTION DE SERVICIOS,
S.L.U.". -----

II.- Que en los estatutos incorporados a la
escritura de referencia se hizo constar, por error
material involuntario, lo siguiente: -----

1º.- En el artículo PRIMERO de los estatutos se
omitió el párrafo que se describe a continuación:
"(...)La Sociedad tiene la condición de medio propio
y servicio técnico del Consorcio FEVAL-INSTITUCIÓN
FERIAL DE EXTREMADURA (FEVAL) y, a su vez, de las
entidades que lo componen, la JUNTA DE EXTREMADURA,
la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, la DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES y el AYUNTAMIENTO DE DON
BENITO, así como de los organismos y entidades de
Derecho público dependientes de dichos poderes
adjudicadores, con los cuales realizará la parte

.....
esencial de su actividad. (...)” -----

Este párrafo debe entenderse como punto segundo de dichos estatutos, quedando reenumerado el punto segundo que figuraba anteriormente como tercero y así sucesivamente. -----

2º.- En el artículo TERCERO de los estatutos se hizo constar que la aportación al capital social por parte del promotor era la cuantía de 30.000 euros, cuando la aportación al capital social por parte del promotor es de SESENTA MIL EUROS (€ 60.000). -----

III.- Expuesto cuanto antecede, el señor compareciente, según interviene, -----

----- O T O R G A -----

PRIMERO.- Que deja rectificada la escritura de constitución de sociedad limitada unipersonal aludida en el expositivo I de esta escritura, en el sentido que ha quedado reseñado en el expositivo II de la misma y como se contiene en la certificación que a la presente se acompaña firmada por el Secretario de la Junta Rectora de Feval, Institución Ferial de Extremadura, con el Visto Bueno del compareciente, cuyas firmas conozco y legítimo, dejando subsistente todo lo que por la

.....

0072000



presente no se rectifica. -----

CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, 15/1999, de 13 de Diciembre, el compareciente queda advertido y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán con carácter confidencial al estar amparados en el carácter secreto del Protocolo Notarial, sin perjuicio de las remisiones de datos de obligado cumplimiento impuestos por la normativa vigente. -----

Hago las reservas y advertencias legales; en particular y las de carácter fiscal. -----

Yo, el Notario, advierto al compareciente el derecho, que no usa, de leer por si esta escritura que ha sido redactada conforme a minuta presentada por la entidad acreedora. -----

Leída por mi al mismo íntegramente y en alta voz, otorga el compareciente todas sus -----

.....
disposiciones y estipulaciones, aprueba su total
contenido y firma conmigo.

De todo lo cual y de quedar extendido el
presente documento en tres folios de papel
timbrado, el presente y los dos anteriores en orden
inverso, DOY FE. Está la firma del compareciente.-
Está el signo, la firma, la rúbrica y el sello del
Notario autorizante.

NOTA.- El mismo día de su autorización extiendo
nota expresiva de la rectificación realizada en la
matriz de la escritura que por la presente se
subsana.- DOY FE.- Está la media firma del Notario
autorizante.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

.....



908338656



FEVAL INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

MÓNICA MÉNDEZ PÉREZ, con D.N.I nº 51.424.618-E, en calidad de Letrada Asesora-Secretaria de la Junta Rectora de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura,

CERTIFICO:

Que en el Certificado de fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve sobre el Acuerdo de la Junta Rectora de FEVAL para la aprobación de los Estatutos Sociales de constitución de la Sociedad Limitada Unipersonal «FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., Sociedad Unipersonal. », se han observado dos errores materiales en los artículos 1 y 3 del texto estatutario, que requieren de las siguientes modificaciones en aras a subsanar la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, de fecha 4 de enero de 2010, y de sus Estatutos Sociales.

Dichas modificaciones afectan a lo siguiente:

- 1) Artículo 1: Se ha omitido por error uno de los apartados que componen este artículo, que estaría compuesto de ocho apartados en lugar de siete. En este sentido, se incluye un nuevo párrafo que corresponde al apartado 2, lo que viene a modificar la numeración correlativa de los siguientes párrafos, quedando redactado, en consecuencia, con el siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 1 Naturaleza y Denominación Social

- 1. La Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida se denominará **"FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., Sociedad Unipersonal"**, la cual se registrá por lo dispuesto en las presentes estatutos y, en defecto de éstos, por el ordenamiento jurídico privado – mercantil, civil o laboral-, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, patrimonial y de contratación. En ningún caso la sociedad dispondrá de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública.
- 2. La Sociedad tiene condición de medio propio y servicio técnico del Consorcio FEVAL-INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA (FEVAL) y, a su vez, de las entidades que la componen, la JUNTA DE EXTREMADURA, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES y el AYUNTAMIENTO DE DON BENITO, así como de los organismos y entidades de Derecho público dependientes de dichos poderes adjudicadores, con los cuales realizará la parte esencial de su actividad.

3. De acuerdo con la condición de medio propio y servicio técnico reconocida en el apartado anterior, FEVAL-INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA (FEVAL) y cada uno de las entidades consorciadas en sí mismas consideradas podrá encomendar a la Sociedad los trabajos y actividades que precisen para el cumplimiento de sus fines y dentro del ámbito de sus competencias, respectivamente, siempre que las prestaciones objeto de encargo se encuentren incluidas entre las materias que constituyen su objeto social, tal y como se define en el artículo 2 y sean económica y técnicamente asumibles por la sociedad en el contexto del normal desarrollo de sus actividades.
4. La condición de medio propio y servicio técnico de tales poderes adjudicatarios implica asimismo la imposibilidad de que la Sociedad participe en las licitaciones convocadas por aquéllas o por los organismos y entidades de Derecho público de ellas dependientes, sin perjuicio de que, de no concurrir ningún licitador, pueda encargarsele la ejecución de la prestación objeto de aquéllas.
5. La Sociedad está obligada a asumir, por sí misma o mediante la contratación con terceros, los encargos de prestaciones que le realicen las entidades señaladas en el apartado anterior, que deberá ejecutar con sujeción estricta a las instrucciones que aquéllas fijen de modo unilateral.
6. Las relaciones de la Sociedad con FEVAL-INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA (FEVAL) y con las entidades consorciadas en sí mismas consideradas, en su condición de medio propio y servicio técnico de éstas, tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de la figura de los encargos de trabajos catalogada como relación jurídica excluida del ámbito objetivo de aplicación de la normativa reguladora de la contratación del sector público. No obstante, los contratos que la sociedad deba celebrar con terceros para la realización de los encargos que reciba de las entidades respecto de las que tiene la condición de medio propio y servicio técnico quedarán sometidos a la regulación establecida en dicha norma.
7. En todo caso, los encargos que se realicen a la Sociedad por dichas entidades se referirán a actuaciones concretas, requiriendo a tales efectos con carácter previo y preceptivo una resolución del encomendante en la que se identifiquen los términos y condiciones en que deba realizarse la ejecución del encargo recibida.
8. La Sociedad percibirá por la realización de las prestaciones que le encomienden las entidades respecto de las que tiene la condición de medio propio y servicio técnico el importe de los costes en que se incurriera, determinados mediante la aplicación del sistema de tarifas que al efecto apruebe cada una de ellas y que, en virtud del principio de indemnidad, representará los costes reales de la realización del trabajo.



908338657

11022008



- 2) Artículo 3: Existe un error en la cuantía del capital social que será de 60.000,00 € en lugar de 30.000,00 €. Como resultado de esta modificación, el párrafo en el que se subsana este error, queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3 Recursos Económicos

Los recursos económicos de la Sociedad estarán constituidos por:

*La aportación al capital social por parte del promotor en la cuantía de 60.000,00 €.
(-)*

A los efectos oportunos expido el presente Certificado en Don Benito, a veinticinco de enero de dos mil diez.

Vº Bº Director de FEVAL

Fdo.- José Luis Viñuela Díaz

Letrada Asesora-Secretaria
Junta Rectora de FEVAL

Fdo.- Mónica Méndez Pérez

ES COPIA DE SU ORIGINAL, con el que literalmente concuerda, y donde dejo nota de esta expedición obrante en mi protocolo general de instrumentos públicos, bajo el número de orden al principio indicado.- Y a instancia del compareciente según interviene, la expido sobre cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro anteriores en orden inverso. En DON BENITO, el día de su otorgamiento, DOY FE.



JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Hacienda
Badajoz

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.

"El presente documento, se devuelve al interesado por haber pagado que el acto o contrato que contiene, está no sujeto al impuesto, según Carta de Pago's número:

6000020023462 de fecha **03/02/2010**

Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la no sujeción alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan"

Badajoz, a 3 de febrero de 2010

Por Jefe de Sección de Impuestos Indirectos

REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.

INSCRITO el precedente documento junto con la Escritura de Constitución a la que hace referencia, a la cual subsana, al Folio 126, del Tomo 488, Hoja BA-22.029, Inscripción 1ª.

Badajoz, a 9 de Febrero de 2.010.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



10/2018



EH6007085

CARLOS VARELA DONOSO
Notario
C/ Groizard nº 12, 1º
Tel (924) 810202
DON BENITO

--- ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES: ---

----- MODIFICACION PARCIAL DE ESTTUTOS -----

-----"FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS S.L."-----

NÚMERO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO -----

En la Ciudad de Don Benito, a veintiuno de
diciembre de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, GERARDO HOLGADO CABRERA, Notario del
Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en
esta Ciudad, como sustituto por imposibilidad
accidental de mi compañero de residencia DON CARLOS
VARELA DONOSO, y para su protocolo, -----

=====COMPARECE:=====

DON MANUEL GOMEZ PAREJO, mayor de edad, casado,
Director General, vecino de Don Benito-06400, con
domicilio en calle Ancha número 1, 1º B, y con
D.N.I. y N.I.E. número 52.961.864-V. -----

INTERVIENE: En nombre y representación, como
Administrador Único, de la compañía mercantil de
nacionalidad española denominada "FEVAL GESTIÓN DE
SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA", de carácter

unipersonal, con domicilio social en 06400-Don Benito, Avenida de Badajoz, sin número; con C.I.F. número B-06574271. -----

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en la Ciudad de Don Benito, ante el Notario Don Carlos Varela Deposo, con fecha cuatro de Enero de dos mil diez, número 12 de Protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo fedatario con fecha veintiocho de Enero del mismo año, número 85 de Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, Tomo 488, Folio 126, Hoja BA-22.029, Inscripción 1ª. -----

Procedió a la aprobación de cuentas anuales, disolución social y nombramiento de liquidador, por acuerdos de la Junta General Universal de la sociedad de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, que fueron elevados a públicos mediante escritura otorgada ante la Notario de Don Benito, Doña Ángela Villanueva Romero, el día veinticuatro de julio de dos mil doce, número 670 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, Tomo 488, Folio 130, Hoja BA-22.029, Inscripción 6ª. ---

Y procedió al aumento de capital social, reactivación de la sociedad, cese de liquidador,

10/2018



nombramiento de administrador único y ampliación del objeto social, por acuerdos de la Junta General Universal de sociedad celebrada el día catorce de junio de dos mil dieciséis, que fueron elevados a público mediante escritura otorgada en Don Benito, ante el Notario Don Carlos Varela Donoso, el día trece de octubre de dos mil dieciséis, número 1.347 de protocolo; debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz. -----

La sociedad tiene por objeto social el que consta en la certificación unida a la presente escritura. -----

El nombramiento y aceptación del cargo de Administrador Único, a favor del señor compareciente, por el plazo estatutario establecido, resultan de los acuerdos que se elevaron a públicos por la última escritura relacionada, de la que me exhiben simple fotocopia, por lo que obtengo la información sobre su inscripción mediante consulta realizada -----

telemáticamente al Registro Mercantil, que incorpore a la presente matriz para testimoniar en sus copias. -----

Se halla facultado específicamente para este otorgamiento en virtud de los acuerdos de la Junta General de la sociedad que se elevan a públicos por la presente escritura, lo que acredita mediante certificación expedida con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho por el propio compareciente, como Administrador Único, cuya suscripción considero legítima por haber sido realizada en mi presencia, y cuyo original se incorpora a la presente matriz para testimoniar en sus copias. -----

Yo, el Notario, califico bajo mi responsabilidad, suficientes, a los efectos del otorgamiento de la presente escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales, las facultades de representación que se derivan de los documentos anteriores, y específicamente a los de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

Asevera el compareciente, bajo su responsabilidad, la plena vigencia de las

10/2018



facultades representativas en cuya virtud actúa, no haberle sido suspendidas, revocadas ni modificadas, y la subsistencia, sin limitaciones ni restricciones, de la personalidad jurídica y de las reseñadas circunstancias de identidad de la sociedad que representa. -----

IDENTIFICACION DEL TITULAR REAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL: -----

Yo el Notario hago constar que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, a través de las manifestaciones del representante de la sociedad interviniente, cuyo resultado es que debido a que al no haber ningún socio con una participación social superior al veinticinco por ciento, el titular real de la sociedad interviniente es el señor compareciente en su condición de Administrador Único. -----

Le identifico por su reseñado Documento Nacional de Identidad que me exhibe y le devuelvo. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, como antecedentes de lo cual, -----

----- **EXPONE:** -----

I.- Que en la Junta General Universal de la compañía, "**FEVAL GESTION, SOCIEDAD LIMITADA**", celebrada en el domicilio social el día veinté de diciembre de dos mil dieciocho, se adoptaron, por decisión del socio único, entre otros, los acuerdos inscribibles, relativos a la modificación parcial de estatutos, que se contienen con más por menor en la certificación que se acompaña y que se dan aquí por reproducidos para evitar repeticiones innecesarias. -----

II.- Expuesto cuanto antecede, el señor compareciente, en el concepto en que interviene, --

----- **OTORGA:** -----

PRIMERO.- DON MANUEL GOMEZ PAREJO, en la representación que ostentó de la compañía mercantil "**FEVAL GESTION, SOCIEDAD LIMITADA**", eleva a públicos los acuerdos adoptados en la Junta General Universal de la sociedad, que se reseñan en la parte expositiva anterior, en los términos que

10/2018



constan literalmente en la Certificación unida a esta matriz, y que se dan aquí por íntegramente reproducidos a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento del Registro Mercantil.

SEGUNDO.- El compareciente expresamente solicita del Registro Mercantil la inscripción total de la presente escritura, prestando consentimiento, en su caso, a su inscripción parcial de la presente escritura en los términos del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

SOLICITUD DE PRESENTACION EN EL REGISTRO MERCANTIL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento Notarial el interesado manifiesta que solicita la presentación telemática de la presente escritura en el Registro Mercantil de Badajoz.

CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS: He identificado al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus

circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que

10/2018



pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad

y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaria autorizante, sita en Don Benito. -----

Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Así lo dice y otorga ante mí. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de índole fiscal y de forma expresa advierto sobre el plazo de presentación y liquidación del impuesto en los servicios Fiscales correspondientes, sin perjuicio de los supuestos de no sujeción que procedan; y las relativas a las del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Expresamente le advierto de la obligación de

10/2018



presentar a inscripción el presente documento en el
plazo de UN MES desde su otorgamiento. -----

Leo al señor compareciente, por su opción, la
presente escritura, previamente advertido del
derecho que les asiste para leerla por sí mismo,
del que no usó, la encuentra conforme en todo su
contenido, presta su consentimiento y la firma
conmigo. -----

Y yo, el Notario autorizante cuyo nombre y
residencia figuran al principio del presente
documento, del contenido de este instrumento
público notarial, el cual ha quedado redactado, en
el lugar y en la fecha que se han hecho constar al
principio del mismo, en seis folios de papel
exclusivo, el presente y los cinco anteriores en
orden inversa, doy fe.

Está la firma del compareciente. Está el signo,
la firma, la rúbrica, y el sello de Notario
Autorizante. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

Información General Mercantil

Registros Mercantiles

Información

Registro Societal/Partidas

Información Mercantil Interactiva de los Registros Mercantiles de España

Aquí puede su opinión.
Encuesta de satisfacción

Tipo de Información

REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ

Expediente nº: 02102018 a las 03:10 horas.

Registros Propiedad
(Puede consultarse online en el Registro de Propiedad de Extremadura)

Estadística

INDICE DE EMPRESAS REGISTRADAS
Obras Generales
Situaciones Especiales
Nombramientos y cargos

Registros Condiciones Contractuales
(Datos asociados al procedimiento de Registro de Condiciones Contractuales de Extremadura)

WEB de la Empresa

Información Registros de la Empresa

Información Registros de Condiciones Contractuales

EXCELSOS de Información

Participaciones

DATOS GENERALES

Nombre:

Denominación:
Ámbito de Operaciones:
Denominación Social:
Duración:
N.I.F.º:
Datos Registrados:
Género Social:

FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.
04030210
AVDA DE BADAJOZ, 0009 BENITOSSAÚD BADAJOZ
04030210
020974271
Nºº 66-23099 (voto 1/7) PSE/031

La organización y gestión integral de la participación y gestión de un fin de y acciones sociales organizadas por FEVAL para una empresa de carácter social y ámbito. Actividades formativas, Planificación, desarrollo, ejecución y evaluación con medidas propias de acciones formativas en cualquier ámbito de materias y áreas, entre otras, las relacionadas con las áreas tecnológicas, agrícolas, programas de capacitación, desarrollo de formación socioeducativa e idiomas. Programas formativos de apoyo a colectivos desfavorecidos, programas de apoyo y orientadores empleados y desempleados, y reciclaje profesional. Programas de apoyo al emprendimiento y otros proyectos que permitan la consecución de los objetivos y fines generales de la sociedad.

G.N.A.º:
Estructura del órgano:
Unipersonal:
Último ejercicio contable:
ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIDENTES:
SITUACIONES ESPECIALES:

02 20 - Organización de contingencias y finés de empresa
Administrador (voto)
La sociedad presta sus servicios, siendo la sociedad FEVAL- INSTITUCIÓN FERRA DE EXTREMADURA con N.I.F. 020974271
2017
No existen asientos de presentación vigentes.
No existen situaciones especiales.

Otros enlaces
Información de la Empresa
Información de la Empresa
Partidas de la Empresa

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Nombre:

FEVAL-INSTITUCIÓN FERRA DE EXTREMADURA
020974271
Cargo:
Socio Único
Fecha de inscripción:
04/02/2018
Inscripción:
/

Nombre:
DNI:
Cargo:
Fecha de inscripción:
Duración:
Inscripción:
Fecha inscripción:
Fecha de la escritura:
Nombre/Certificante:
Residencia:

EMANUEL DOMÍNGUEZ PAREJO
020974271
Socio Único (voto)
14/02/2018
Indefinida
/



EH6007079

10/2018

131123018

Registradores Mercantiles de España

Número de protocolo: 28101347

De conformidad con el artículo 118.1 del Reglamento del Registro Mercantil, al ser interesado de administración caducaria cuando, vencido el plazo, no haya sido formada la Junta Directiva legal o infuncionada por causa alguna, se le otorga la facultad para la convocatoria de la Junta que debe resolver sobre la extinción de cuentas de explotación de la sociedad.

Solicitar más información

Esta información de carácter referencial se encuentra incorporada al Archivo Informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de acreditarse que el contenido de la información referida no se ha inscrito en el Registro Mercantil, será necesario acudir a los registros correspondientes a los efectos de su inscripción para poder tener conocimiento de la inscripción y demás actuaciones, así como de los datos o depositados en el Registro. Artículo 17 del Reglamento del Registro Mercantil. Queda informada que la incorporación de los datos que se consigna en este documento a los registros mercantiles que surten efectos en el sistema de información y actualización por personas físicas o jurídicas, y que siempre se expresa en el momento de la inscripción (Resolución Directiva 17 de febrero de 1988).

DON MANUEL GOMEZ PAREJO, con D.N.I. y N.I.F. número 52.961.864-V; Administrador Único de la compañía mercantil de nacionalidad española "FEVAL GESTIÓN DE SERVICIO S.L.U.", domiciliada en Paseo de FEVAL s/n de Don Benito (Badajoz), con C.I.F. número B-06574271.

CERTIFICO:

I.- Que el socio único, FEVAL-INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA, representada por Don José-Luis Quintana Álvarez, con D.N.I. y N.I.F. número 9.163.354-Q, en su calidad Presidente de la Junta Rectora, se constituyó en Junta General universal, en el domicilio social, el día 20 de Diciembre de 2018; redactándose el preceptivo acta de la misma, que fue debidamente aprobada, y en la que constan la firma de los asistentes.

Que en la citada Junta por el socio único, se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- A fin de dar cumplimiento a lo previsto por la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas el Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), en cuyo artículo 32 regula el régimen de los encargos a medios propios personificados de las Administraciones públicas, se procede a la modificación de los artículos 1 y 2 de los Estatutos de "FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U." (FEVAL GESTIÓN), los cuales, deberán quedar redactados como siguen:

Artículo 1º.- Naturaleza y denominación Social.

1º.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida, se denominará "Feval Gestión de Servicios, S.L. Sociedad Unipersonal", la cual se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en defecto de estos, por el ordenamiento jurídico privado -mercantil, civil o laboral-, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, patrimonial y de contratación. En ningún caso la sociedad dispondrá de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública.

10/2018



EH60070/18

2º.- La Sociedad por sí misma, tendrá como objeto social la realización obligatoria de todo tipo de actividades de carácter material, técnico o de servicios que le puedan ser encomendadas por cuenta y bajo la supervisión y control de FEVAL INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA, la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Don Benito, sus organismos e instituciones, y en general, de cualquier poder adjudicador del Sector Público Autonómico, respecto de los que la Sociedad tiene la condición de medio propio personificado.

La relación de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U. con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, su relaciones son de carácter interno, dependiente y subordinado, actuando en el marco de tales encargos en nombre de la Administración Autonómica.

El régimen jurídico de los encargos que se les pueda conferir conforme al citado artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, son de ejecución obligatoria para las empresas y sociedades encomendadas conforme a las instrucciones dictadas unilateralmente por la entidad destinataria del encargo, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

De igual forma, FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U., cumplirá con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 32.2, de la Ley de Contratos del Sector Público, para tener la condición de medio propio personificado, así como los establecidos en los apartados siguientes 3, 4, 5, 6 y 7 de dicho artículo y en sus respectivos subapartados.

3º.- De acuerdo con la condición de medio propio y servicio técnico, reconocida en el apartado anterior FEVAL-Institución Ferial de Extremadura y cada una de las entidades consorciadas en sí mismas consideradas podrá encomendar a la sociedad los trabajos y actividades que precisen para el cumplimiento de sus fines y dentro del ámbito de sus competencias respectivamente, siempre que las prestaciones objeto de encargo se encuentran incluidas entre las materias que constituyen su objeto social tal y como se define en su artículo 2 y sean económica y técnicamente asumibles por la sociedad en el contexto del normal desarrollo de sus actividades.

4º.- La condición de medio propio y servicio técnico de tales poderes adjudicadores, implica asimismo la imposibilidad de que la sociedad participe

en las licitaciones convocadas por aquellas o por los organismos y entidades de derecho público de ellos dependientes, sin perjuicio de que de no concurrir ningún licitador, pueda encargarse de la ejecución de la prestación objeto de aquellas.

5º.- La sociedad está obligada a asumir por sí misma, o mediante la contratación con terceros los encargos de prestaciones que le realicen las entidades señaladas en el apartado anterior, que deberá ejecutar con sujeción estricta a las instrucciones que aquellas fijen de modo unilateral.

6º.- Las relaciones de la sociedad con Feval-Institución Ferial de Extremadura y con las entidades consorciadas en sí mismas consideradas, en su condición de medio propio y servicio técnico de estas, tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado articulándose a través de la figura de los encargos de trabajos catalogada como relación jurídica excluida del ámbito objetivo de aplicación de la normativa reguladora de la contratación del sector público. No obstante, los contratos que la sociedad debe celebrar con terceros para la realización de los encargos que reciba de las entidades respecto de las que tiene la condición de medio propio y servicio técnico quedarán sometidos a la regulación establecida en dicha norma.

7º.- En todo caso, las encomiendas que se realicen a la sociedad por dichas entidades se referirán a actuaciones concretas, requiriendo a tales efectos, con carácter previo y preceptivo, una resolución del encomendante en la que se identifiquen los términos y condiciones en que debe realizarse la ejecución del encargo recibido.

8º.- La sociedad percibirá por la realización de las prestaciones que le encomiende las emitidas entidades respecto de las que tiene la condición de medio propio y servicio técnico el importe de los costes en que se incurriera, determinados mediante la aplicación del sistema de tarifas que al efecto apruebe cada una de ellas y que en virtud del principio de indemnidad representará los costes reales de la realización del trabajo.””

””**Artículo 2º.-Objeto Social.**

La Sociedad tendrá como objeto social la realización obligatoria de todo tipo de actividades de carácter material, técnico o de servicios que le puedan ser encomendadas por cuenta y bajo la supervisión y control de FEVAL INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA, la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincia de Cáceres, el Ayuntamiento de Don Benito, sus organismos e instituciones, y en general, de cualquier poder adjudicador del Sector Público Autonómico, respecto e los que la Se-

10/2018



EH6007077

ciudad tiene la condición de medio propio personificado; actividades relacionadas con las siguientes áreas:

A. Actividades feriales, asimiladas y complementarias:

1.- La organización y gestión integral de la participación institucional en Ferias y Salones comerciales organizados por FEVAL o por otra entidad de cualquier ámbito, cualquiera que sea su denominación y contenido, cuya finalidad sea impulsar la actividad comercial en general o de sectores concretos.

2.- Gestión y asesoramiento en lo relativo a la contratación de: espacios de exposición, diseños, fabricación, montaje y desmontaje de stands e instalaciones en eventos públicos y privados. Supervisión, mantenimiento, logística y proyectos de interiorismo para exposiciones.

3.- Gestión de servicios adicionales de mobiliario, jardinería, rotulación, impresión gráfica, edición y etiquetado así como otras actividades conexas a las artes gráficas, transportes, personal de servicios y otros.

4.- Prestación de servicios de documentación y publicidad, marketing, telemarketing y comunicación a través de cualquier medio de difusión.

5.- Organización de jornadas técnicas, actividades complementarias, concursos o cualquier otro servicio relacionado necesario para la adecuada participación de la administración encomendada.

6.- Organización de exposiciones, fijas o itinerantes, actos culturales y otros eventos relacionados.

7.- Organización integral de congresos, reuniones, jornadas y seminarios técnicos, institucionales o públicos, de carácter comercial, empresarial, deportivo o lúdico.

8.- Prestación de servicios de protocolo y relaciones públicas.

B. Servicios de hostelería y restauración:

L- Gestión de servicios hosteleros, de restauración y catering, relacionados con la gastronomía, actividades de ocio, conferencias, convenciones y similares.

C. Actividades y servicios del sector tecnológico:

1.- Gestión del diseño, desarrollo, producción, integración, implantación, comercialización, operación, mantenimiento e instalación de software, sistemas, aplicaciones, soluciones y productos relacionados con el sector tecnológico en general y, en especial, con las telecomunicaciones, la informática y la electrónica, sean de aplicación a cualquier campo, así como la prestación de cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello.

2.- La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría tecnológica, incluyendo la elaboración, participación y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, incluidos los de investigación, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.

3.- La prestación de servicios de externalización de todo tipo de actividades y procesos pertenecientes al campo tecnológico.

4.- La gestión y prestación de servicios de telecomunicaciones, en especial los de televisión, de emisión, enlace y transmisión de sus señales, en cualquiera de sus modalidades, quedando expresamente incluidas las realizadas a través de tecnología digital, entornos virtuales e Internet.

Estas actividades podrán ser desarrolladas por la propia sociedad en todo o en parte, bien de forma directa o indirecta, quedando expresamente excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no pueden ser cumplidos por esta sociedad.

Podrá realizar además todo aquello que fuere preparatorio, accesorio, incidental o complementario con el indicado objeto social.

Las actuaciones que constituyen el objeto de la sociedad habrán de realizarse única y exclusivamente en el marco de los encargos de ejecución obligatoria que reciba de los poderes adjudicadores respecto de los que tiene la condición de medio propio y servicio técnico señalados en el artículo 1. ""

SEGUNDO.- Autorizar al Administrador Único, DON MANUEL GOMEZ PAREJO, a que proceda a la elevación a Público del acuerdo adoptado, otorgando cuantos escrituras y documentos sean necesarios o convenientes, incluso escrituras de complemento y subsanación, y solicitar y obtener su inscripción en el Registro Mercantil.

10/2018



EH6007076

II.- Igualmente **CERTIFICO** que el Acta de la Junta fue aprobada por el representante del socio único, al final de la reunión, y fue firmada por el Secretario con el visto Bueno del Presidente, así como que al tiempo de la convocatoria de la Junta, se puso a disposición del socio único el preceptivo Informe del liquidador sobre las aportaciones formalizadas, así como de las modificaciones estatutarias propuestas,

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Don Benito, el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel Gómez Parejo".

Fdo. Manuel Gómez Parejo
Administrador Único.

ES COPIA DE SU ORIGINAL, con el que literalmente concuerda, y donde dejo nota de esta expedición obrante en el protocolo general de instrumentos públicos, de mi compañero de residencia, Don carlos Varela Donoso, bajo el número de orden al principio indicado. Yo, Gerardo Holgado Cabrera, en la sustitución al principio indicada, y a instancia del compareciente según interviene, la expido sobre diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los nueve siguientes en orden correlativo. En Don Benito, el día de su otorgamiento. - DOY FE. -



0232120910



REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
C/ MAESTRO S/N -06003 BADAJOZ
Teléf: 924222507. Fax: 924248355

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción, con esta fecha, en el:

TOMO: 577. FOLIO: 68 Vº. HOJA: BA-22,029. INSCRIPCIÓN: 10ª.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpse.es

Badajoz, a 8 de Enero de 2.019.
EL REGISTRADOR MERCANTIL.

1	1
2	1
3	1
4	1
5	1
6	1
7	1
8	1
9	1
10	1
11	1
12	1
13	1
14	1
15	1
16	1
17	1
18	1
19	1
20	1
21	1
22	1
23	1
24	1
25	1
26	1
27	1
28	1
29	1
30	1
31	1
32	1
33	1
34	1
35	1
36	1
37	1
38	1
39	1
40	1
41	1
42	1
43	1
44	1
45	1
46	1
47	1
48	1
49	1
50	1
51	1
52	1
53	1
54	1
55	1
56	1
57	1
58	1
59	1
60	1
61	1
62	1
63	1
64	1
65	1
66	1
67	1
68	1
69	1
70	1
71	1
72	1
73	1
74	1
75	1
76	1
77	1
78	1
79	1
80	1
81	1
82	1
83	1
84	1
85	1
86	1
87	1
88	1
89	1
90	1
91	1
92	1
93	1
94	1
95	1
96	1
97	1
98	1
99	1
100	1

17/2/21
23/2/21
55726

